



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”**  
**DEL CUSCO**

## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 772-2022-UNDQT/PCO**

**Cusco, 22 de diciembre del 2022**

Vistos, MEMORANDUM N° 648-2022-UNDQT/PCO-SG de la Presidencia de la Comisión Organizadora, Informe N° 042-2022-UNDQT/PCO de la Presidencia de la Comisión Organizadora, Informe N° 201-2022-UNDQT/PCO de la oficina de tecnologías de la información y demás documentos que se adjunta a la presente Resolución;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley de Autonomía N° 24400; Ley Universitaria N° 30220; Ley de Denominación N° 30597; Ley de la Correcta Aplicación N° 30851; Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU y su modificatoria; Resolución Viceministerial 070-2022-MINEDU; Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio del 2021 se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo numeral 6.1.5 establece que el presidente de la comisión organizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y dentro de sus funciones establece: “(...) emitir resoluciones en el marco de su competencia”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la misma que estará integrada por José Luis Fernández Salcedo, Presidente, Yohn Augusto Lasteros Holgado, Vicepresidente Académico; y Mario Curasi Rodríguez, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 063- 2010-PCM que aprueba la implementación del Portal de

Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, señala que la regulación sobre la forma y contenido de la implementación del Portal de Transparencia Estándar estará a cargo de la Secretaría de Gestión Pública quien emitirá los lineamientos en un plazo de siete días hábiles para su adecuación los cuales serán aprobados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Directiva N° 001-2022-PCM/SIP se aprueba los Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del registro de visitas en línea y registro de agendas

Que, la visita es el acto que se concreta cuando un funcionario o servidor público se reúne con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada; ingresa a la institución por alguno de los motivos que podrán corresponder a las categorías: reunión de trabajo, provisión de servicios o gestión de intereses; así como a las especificaciones acto público/protocolar, motivo académico o visita personal;

Que, mediante Informe N° 042-2022-UNDQT/PCO de la Presidencia de la Comisión Organizadora propone al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI como responsable del Registro de Visitas en Línea y Registro de la Agenda Oficial, el mismo que deberá cumplir las responsabilidades que se enmarca en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de fecha 13 de diciembre de 2022 se aprobó por unanimidad designar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información -OTI como responsable del Registro de Visitas en Línea y Registro de la Agenda Oficial a partir de la fecha, y;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Autonomía N° 24400; Ley Universitaria N° 30220; Ley de Denominación N° 30597; Ley de la correcta aplicación N° 30851; Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU y su modificatoria; Resolución Viceministerial 070-2022-MINEDU; Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información -OTI como responsable del Registro de Visitas en Línea y Registro de la Agenda Oficial a partir del 01 de enero del 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento, y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito: [www.undqt.edu.pe](http://www.undqt.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO  
  
Ms. Rosalva Fernández Salcedo  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
CUSCO - PERU  
  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG/YLR  
C. COPIA  
ARCHIVO

